



## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

**Extracto: Decreto aprobación Convocatoria Plan de Aldeas 2022**

**DECRETO.-** Vista la propuesta de 4 de agosto de 2022, del Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de esta Diputación Provincial, de aprobación de la convocatoria del Plan de Aldeas 2022, elaborada por los servicios técnicos provinciales

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de Subvenciones con fecha 5 de agosto de 2022.

Visto el informe favorable emitido por Intervención con fecha 11 de agosto de 2022.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, modificado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 85 y 1212, de 4 de mayo y 21 de junio siguientes), y en particular a lo dispuesto en su artículo 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a esta Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del citado Reglamento, por el presente HE RESUELTO:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria del Plan de Aldeas 2022, cuyo texto se inserta a continuación.

**Segundo.-** Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

**PLAN DE ALDEAS 2022**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1.b) y d) establece que son competencias propias de la Diputación Provincial las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en esta materia.

La Diputación Provincial, siguiendo su línea de estímulo al desarrollo local, va a financiar la ejecución de inversiones en las Aldeas de los Municipios de la provincia, con el fin de prestar servicios públicos que puedan satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La presente convocatoria seguirá la tramitación exclusivamente telemática y se regirá por las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA****PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los Municipios de la provincia, para la ejecución de inversiones en las Aldeas de su término municipal, con la finalidad de prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, modificado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguientes), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a este Plan todos los Municipios de la provincia que cuenten con Aldeas, y lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

**TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La cuantía máxima que puede obtener cada Municipio dentro del Plan de Aldeas 2022 figura en el Anexo I de esta convocatoria, y viene establecida por una cantidad fija por Aldea, 8.539,25 euros, incrementada en 15,22 euros por cada habitante que tenga dicha unidad de población, conforme a los datos de la última revisión del Padrón municipal de habitantes aprobada por el INE, referida a 1 de enero de 2021, y mantiene el criterio de proporcionalidad del Plan de Obras Municipales 2022.

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 650.000 euros de la aplicación presupuestaria 79706.94200.762 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2022.

**CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Con cargo a los fondos del Plan de Aldeas 2022 será subvencionables las inversiones ejecutadas por los Ayuntamientos destinadas a un uso o servicio público. En el supuesto de inversiones destinadas a equipamiento, serán excluidos aquellos bienes cuyo importe, iva excluido, sea inferior a 150 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

2. Se considerarán gastos subvencionables los efectuados específicamente en estos núcleos de población, conforme al criterio establecido en el apartado anterior. En el supuesto de contar con varias Aldeas, la parte de subvención asignada para ellas deberá destinarse a obras o inversiones de una o varias de dichas unidades poblacionales.

3. Las bajas de adjudicación podrán ser utilizadas para el resto de proyectos o memorias que se hayan presentado inicialmente por el Ayuntamiento con cargo a este Plan y que hayan sido aprobados por esta Diputación Provincial con cargo a la presente convocatoria. Igualmente, entre los proyectos ya realizados y siempre que se trate de los incluidos en esta convocatoria, se podrán compensar los sobrantes entre las obras previstas inicialmente.

4. Queda excluida de esta convocatoria la construcción de nichos, sepulturas, panteones o construcciones similares en el Cementerio, por considerar que se trata de inversiones por las que el Ayuntamiento puede obtener un beneficio directo a través de las concesiones administrativas que puede conceder por el uso de estos bienes demaniales.

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES**

El plazo de ejecución de las inversiones comprenderá desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución, por una sola vez y sin que tal ampliación pueda exceder de 6 meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

**SEXTA.- COMPATIBILIDAD**

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la inversión subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Esta ayuda económica no podrá ser utilizada como aportación municipal a obras ejecutadas conjuntamente con otras Administraciones Públicas distintas a la Diputación Provincial.

**SÉPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Proyecto o memoria descriptiva y valorada económicamente (presupuesto: mediciones y precios desglosados) de las inversión a realizar. En el supuesto de ejecutar las obras por administración, siempre será necesario remitir proyecto de obras.

- Certificación o resolución acreditativa de la aprobación del proyecto o memoria por el órgano competente de la entidad local.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el día 30 de septiembre de 2022.

**OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS**

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ) o a través de la Carpeta Ciudadana AGE (Notifica), a elección del interesado. Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

**NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

La propuesta de concesión, suscrita por el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación de la inversión que se pretende ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa de la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa de Intervención, la concesión de las ayudas será resuelta por la Presidencia de esta Diputación Provincial.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHÚ, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de las solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

**DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resuelta favorablemente la solicitud.

**DÉCIMOPRIMERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

**A) SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS**

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo II de la convocatoria).

2. Relación certificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor de los gastos y materiales de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo III) de la convocatoria)

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a existencia/inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo IV de la convocatoria).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo V de la convocatoria).

5. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

**B) SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS**

La justificación de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación:

**1.1** - Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la inversión solicitada (anexo II).

**1.2** – Cuenta justificativa de la inversión:

**a)** Si la **obra** se ha realizado por un contratista al que le fue **adjudicada**, se acompañará:

- Certificación/es de ejecución de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la entidad local, y su correspondiente justificante de pago, detallada en el anexo VI.

**b)** En el supuesto de **contratos menores** se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se remitirá declaración formal del representante legal de la entidad local en la que consten los siguientes extremos:

- Los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de facturas y justificantes de gasto escaneados, así como de sus correspondientes pagos, y declaración de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (anexo VII)

**c)** Si la **obra se ha realizado directamente por la propia Administración**, que procederá sólo en los supuestos del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitirá la siguiente documentación:

- Declaración del órgano de contratación en la que conste el supuesto del artículo 30.1) de la Ley al que se ha acogido para realizar la obra directamente por Administración, así como de los gastos efectuados, con cargo a la subvención concedida, desglosados y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gasto escaneados, debidamente ordenadas, así como de sus correspondientes pagos (anexo VIII).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

- **Informe técnico** donde se ponga de manifiesto el ahorro económico o temporal obtenido respecto al proyecto aprobado.

En el caso de existir varios proyectos de obras, en los anexos VI, VII y VIII se deberán detallar ordenadamente los gastos que se imputan a cada una de ellos.

**1.3** - Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto (anexo IV).

**1.4** - Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo V de la convocatoria).

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

Bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, el IVA solamente será admisible a efectos de la justificación cuando no sea deducible por su parte.

**2.-** El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de septiembre de 2023. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

## DÉCIMOSEGUNDA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento del reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

**DECIMOTERCERA.- CAMBIO DE FINALIDAD**

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación de las inversiones aprobadas inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 30 de noviembre de 2022.

En este supuesto, la Entidad Local deberá aportar la documentación prevista en la base séptima de la convocatoria.

La resolución de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las cláusulas anteriores (DEHú)

**DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias las señaladas en el artículo 3.2) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y, en especial, la de contar con los permisos, autorizaciones y licencias que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las obras.

En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con este Plan de Aldeas, se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

**DECIMOQUINTA.- ÓRGANO RESPONSABLE**

El Órgano responsable de esta convocatoria es el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, con la colaboración administrativa del Servicio de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

### DECIMOSEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las inversiones en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se considere oportuna.

Todas las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del órgano gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

### DECIMOSÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, modificado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguientes) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

### DECIMOCTAVA.- RECURSOS

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se considere conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

### ANEXOS

Los anexos II a VIII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: [www.dipucr.es](http://www.dipucr.es) - Servicios - Economía y Hacienda - Subvenciones – Ejercicio actual – Plan de Aldeas 2022.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO  
Decreto número: 2022/5626

## ANEXO I

AYUNTAMIENTO	Número de Aldeas según INE a 01-01-2021	Asignación Aldeas 8.539,25 €/Aldea	Asignación Habitantes/Aldeas 15,22 €/hab.	TOTAL
ABENÓJAR	2	17.078,50	1.598,50	18.677,00
ALCÁZAR DE SAN JUAN	1	8.539,25	3.379,69	11.918,94
ALCOBA DE LOS MONTES	1	8.539,25	1.309,25	9.848,50
ALHAMBRA	1	8.539,25	5.099,99	13.639,24
ALMADENEJOS	1	8.539,25	228,36	8.767,61
ALMODÓVAR DEL CAMPO	10	85.392,75	10.626,25	96.019,00
ALMURADIEL	1	8.539,25	152,24	8.691,49
ANCHURAS	4	34.157,00	1.035,22	35.192,22
BRAZATORTAS	1	8.539,25	1.826,86	10.366,11
CALZADA DE CALATRAVA	2	17.078,50	1.233,13	18.311,63
CIUDAD REAL	3	25.617,75	22.044,13	47.661,88
FUENCALIENTE	1	8.539,25	15,22	8.554,47
FUENTE EL FRESNO	2	17.078,50	1.628,95	18.707,45
MALAGÓN	7	59.774,75	7.170,43	66.945,18
MANZANARES	1	8.539,25	152,24	8.691,49
MESTANZA	1	8.539,25	426,27	8.965,52
MIGUELTURRA	1	8.539,25	365,37	8.904,62
PIEDRABUENA	1	8.539,25	1.918,21	10.457,46
PORZUNA	10	85.392,50	5.358,80	90.751,30
PUERTOLLANO	1	8.539,25	2.207,46	10.746,71
RETUERTA DEL BULLAQUE	2	17.078,50	3.623,28	20.701,78
TORRALBA DE CALATRAVA	1	8.539,25	121,79	8.661,04
VALDEPEÑAS	1	8.539,25	2.359,70	10.898,95
VILLAHERMOSA	2	17.078,50	60,90	17.139,40
VILLANUEVA DE SAN CARLOS	2	17.078,50	1.141,79	18.220,29
VISO DEL MARQUÉS	3	25.617,75	1.933,43	27.551,18
ROBLEDO (EL)	4	34.157,00	852,54	35.009,54
<b>TOTALES</b>	<b>67</b>	<b>572.130,00</b>	<b>77.870,00</b>	<b>650.000,00</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

## ANEXO II

## DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de \_\_\_\_\_ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Aldeas 2022, para la ejecución de la obra o inversión denominada " \_\_\_\_\_ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la obra o inversión para la que fue solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

## ANEXO III

## RELACIÓN CERTIFICADA DE GASTOS DEL PLAN DE ALDEAS 2022

D/Dña \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario/a- Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:** Que los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención económica del Plan de Aldeas 2022 concedida por la Diputación Provincial, son los siguientes:

Nº orden	Proveedor	NIF/CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe
<b>TOTAL.....</b>							

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoprimer de las reguladoras del Plan de Aldeas 2022, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa en....., a .....

El/La Secretario/a-Interventor/a  
o Interventor/a

Vº.Bº  
El La Alcalde/Alcadesa

Fdo:.....

Fdo:.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

## ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS  
SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/Dña \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

- Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para la misma obra o inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra o inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoprimer de las reguladoras del Plan de Aldeas 2022, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Vº.Bº.  
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/Secretaria,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

## ANEXO V

## PLAN DE ALDEAS 2022

## CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

## CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro del Plan de Aldeas 2022, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Vº Bº

El/ La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

## ANEXO VI

## OBRAS ADJUDICADAS A UN CONTRATISTA

## DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra o inversión denominada “ \_\_\_\_\_ ”, incluida en el Plan de Aldeas 2022, se ha ejecutado mediante procedimiento \_\_\_\_\_ (1), y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial han sido los siguientes:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
<b>1. Total.....</b>			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto ...)**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

## ANEXO VII

## OBRAS ADJUDICADAS POR CONTRATO MENOR

## DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que para la obra o inversión denominada “ \_\_\_\_\_ ”, incluida en el Plan de Aldeas 2022, ejecutada mediante **contrato menor**, con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial, se han aprobado los siguientes gastos:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
<b>2. Total.....</b>			

Asimismo DECLARO que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2022/5626

## ANEXO VIII

**OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN  
DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la obra o inversión denominada " \_\_\_\_\_ ", incluida en el Plan de Aldeas 2022, se ha ejecutado por **Administración**, amparándose en el **supuesto** \_\_\_\_\_ del **artículo** \_\_\_\_\_ de la Ley de Contratos del Sector Público y los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial han sido los siguientes:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
<b>3. Total.....</b>			<b>4.</b>

- En el supuesto de haber sido necesario contratista colaborador DECLARO que el procedimiento de selección utilizado ha sido **(1)** \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto ....)**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/5626

LA PRESIDENCIA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.